



SANTA MARÍA
DE LOS ANGELES
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Dirección de Obras
Públicas e
Infraestructura



A. Valdez No. 3 CP.46240
Santa Ma. de los Ángeles.



gobiernosantamaria2124
@gmail.com



01(499) 9921811
01(499) 9921812

ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	2
II	Fundamento jurídico del manual de organización	3
III	Normatividad	5
IV	Atribuciones	7
V	Estructura Orgánica	9
VI	Objetivos y Funciones	10

I.INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Santa María de los Ángeles, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

II.FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

A. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Título Séptimo

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

B. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

Capítulo IX

De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;

II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y

III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

C. Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo y Gobierno para el municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco

Capítulo I

Disposiciones Comunes

Artículo 10.- Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el presidente Municipal y por el jefe de gabinete en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a las dependencias de primer nivel, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

D. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TÍTULO QUINTO OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Capítulo II

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

E. Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios

Título Segundo

De la Información Pública

Capítulo I

De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamiento

1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:

VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores.

III. NORMATIVIDAD

FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Cuarto, Artículos 113, 115 fracción 1, 2, 3, 4 y 5 y artículo 134.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticas e Históricas.
- Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.
- Presupuesto de Egresos de la Federación Vigente.
- Plan Nacional de Desarrollo.
- Normas Oficiales Mexicanas, Circulares, y demás legislación federal aplicable.

ESTATAL

- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco.
- Ley de Planeación del Gobierno del Estado y sus Municipios.
- Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus municipios.
- Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y su Reglamento.
- Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Medio Ambiente.
- Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.
- Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco.
- Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.
- Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas de Jalisco y sus Municipios.
- Reglamento de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
- Código Civil del Estado de Jalisco.
- Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
- Decreto 16664 y 19580 del Congreso del Estado de Jalisco, para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco y 17114 del Congreso del Estado y su Reglamento.
- Programa Estatal de Vivienda.
- Plan Estatal de Desarrollo.
- Lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Y demás legislación estatal aplicable.

MUNICIPAL

- Ley de Ingresos del Municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco vigente.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo y Gobierno para el municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco

- Reglamento de Construcción para el Municipio de Santa María de loa Ángeles, Jalisco.
- Reglamento de Urbanización del Municipio de Santa María de loa Ángeles , Jalisco.
- Reglamento de Protección Civil del Municipio de Santa María de loa Ángeles, Jalisco.
- Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Santa María de loa Ángeles, Jalisco.
- COPLADEMUN Santa María de loa Ángeles, Jalisco.
- Reglamento de Transparencia e Información Pública para el Municipio de Santa María de loa Ángeles, Jalisco.
- Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Santa María de loa Ángeles, Jalisco.
- Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Municipio de Santa María de loa Ángeles, Jalisco.
- Plan Municipal de Desarrollo 2021 -2024
- Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega-Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Santa María de loa Ángeles, Jalisco.
- Manual de Organización del Proceso de Entrega Recepción para el Municipio de Santa María de loa Ángeles, Jalisco.
- Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Santa María de loa Ángeles, Jalisco.
- Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Santa María de loa Ángeles, Jalisco.
- Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Santa María de loa Ángeles, Jalisco.

IV. ATRIBUCIONES

Atribuciones exclusivas de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura:

1. Diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes.
2. Elaborar las políticas generales relativas a los programas de intervención de la ciudad en materia de espacio público, en coordinación con las Dependencias competentes.
3. Dar cumplimiento a la normatividad en materia de ordenamiento territorial y urbano, edificación y construcción en general.
4. Desarrollar el proceso de gestión de recursos, planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución y supervisión de la obra pública que se realiza en el Municipio por otras Dependencias o por particulares.
5. Apoyar en la gestión de recursos por parte de las autoridades federales, estatales y de particulares.
6. Generar, actualizar, aplicar y en su caso, vigilar la aplicación de los instrumentos urbanos, técnicos y jurídicos, dentro del Territorio Municipal.
7. Regular la elaboración de los estudios de pre inversión, costo beneficio y proyectos ejecutivos, cuantificación e integración de expedientes técnicos para la gestión de recursos.
8. Coordinar el programa anual de obras públicas municipales, vigilar la aplicación de los recursos destinados a la obra pública, desarrollar el proceso de planeación. presupuestación, programación, contratación, ejecución, finiquito y registro en el patrimonio municipal de toda la obra pública que se realiza en el Municipio.

9. Controlar y mantener actualizado el registro de los peritos y padrón de contratistas en materia de construcción debidamente autorizados que ejercen en el Municipio.
10. Evaluar los daños a la propiedad municipal.
11. Coordinar con los tres órdenes de gobierno la programación y contratación de las obras que se realicen a través de convenios de coordinación; así como, para coadyuvar en la realización de la obra pública que se ejecute dentro del Municipio.
12. Coadyuvar técnicamente con las dependencias competentes, en las soluciones para el abastecimiento, potabilización, distribución y saneamiento del agua en el Municipio; así como, en los proyectos de manejo pluvial, logrando el aprovechamiento y absorción de las aguas pluviales para el enriquecimiento de los mantos freáticos.
13. Implementar y operar una red de comunicación y de seguimiento con entidades susceptibles de financiar proyectos municipales a cualquier nivel, que impliquen la construcción y operación de infraestructura urbana estratégica;
14. Diseñar, dictaminar y en su caso implementar los estudios y proyectos para infraestructura peatonal, vías ciclistas y cruces seguros a nivel, en coordinación con las dependencias competentes.
15. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Funciones que se derivan de las atribuciones

- Realizar los proyectos ejecutivos del Programa Anual de Obra Pública.
- Expedir de conformidad con la normatividad vigente, los permisos de construcción de particulares y en la vía pública.
- Expedir las licencias y/o permisos de construcción en su caso, de la obra pública que se realice en el Municipio.
- Brindar atención a la ciudadanía para el trámite de alineamientos, números oficiales, licencias de construcción mayores y menores, reparaciones, ampliaciones, demoliciones, movimiento de tierras, constancias y certificaciones.
- Brindar atención a las Dependencias Federales, Estatales y particulares para el trámite de obras en la vía pública.
- Emitir los certificados de habitabilidad a aquellas construcciones que hayan sido ejecutadas de acuerdo con los planos autorizados.
- Elaborar convocatorias, bases de licitación y coordinar el proceso de licitación de las obras públicas se apegue a la Normatividad aplicable.
- Realizar la contratación, diferimientos, prorrogas y convenios.
- Elaborar los informes de avances en el ejercicio de recursos federales y estatales.
- Coordinar la recepción y finiquito de las obras y su registro en el patrimonio municipal.
- Integrar los expedientes de las obras, para ser auditada por los diferentes órganos de control.
- Llevar el seguimiento y el control del presupuesto anual de obras públicas.
- Revisar y elaborar el presupuesto base y la autorización de precios fuera de catálogo.
- Elaborar convenios de colaboración con particulares.
- Realizar acciones de seguimiento en los proyectos que tienen que ver con la gestión de recursos de las autoridades federales, estatales y de particulares.
- Emitir las especificaciones técnicas y procedimientos constructivos.

- Expedir las autorizaciones de las licencias y permisos de construcción conforme a las disposiciones del Código Urbano, Ordenamiento de Construcción del Municipio, Reglamento Estatal de Zonificación.
- Realizar las evaluaciones socioeconómicas y análisis de costo beneficio de los proyectos. Integrar los expedientes técnicos para la gestión de recursos.
- Supervisar la ejecución con calidad de las obras públicas.
- Recibir, revisar y en su caso aprobar las estimaciones, para efecto de su pago o reconocimiento por la Tesorería Municipal.
- Coordinar las acciones con los organismos Estatales y Federales, para coadyuvar en la realización de la obra pública que ejecutan dentro del Municipio.
- Dictaminar y justificar técnicamente las modificaciones a los contratos, determinar la suspensión temporal de las obras o la terminación anticipada del contrato de obra pública.
- Elaborar informes de avances físicos y financieros de las obras.
- Entregar finiquitos y acordar la recepción de obras públicas por contrato.
- Realizar la supervisión técnica de las obras de particulares.
- Verificar el control de calidad y aseguramiento de las obras públicas y privadas.
- Controlar y mantener actualizado el registro de los Directores Responsables de Obra.
- Realizar la evaluación de daños a la propiedad municipal.
- Coordinar con las dependencias estatales o federales la programación y contratación de las obras que se realicen a través de convenios de coordinación.
- Integrar expediente para la gestión de recursos estatales y federales y su seguimiento.
- Coordinar el programa de prevención de inundaciones.
- Integrar los expedientes técnicos para la gestión de recursos.
- Mantener la coordinación para diseñar, dictaminar y en su caso implementar los estudios y proyectos para infraestructura peatonal, vías ciclistas y cruces seguros a nivel, con las dependencias competentes;
- Las demás previstas en la normatividad aplicable.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA



VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Objetivo General:

Ejecutar las acciones relativas a la planeación, presupuesto, desarrollo y control de obra y de los servicios relacionados con las mismas, con recursos municipales, estatales y federales, realizándola en forma eficaz y eficiente para contribuir al mejoramiento del entorno urbano, así como autorizar las licencias y permisos de construcción de particulares conforme a las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco, Reglamentación Municipal así como al Reglamento Estatal de Zonificación.

Funciones:

- Dirigir la gestión de recursos, planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución y supervisión de la obra pública que se realiza en el Municipio por otras Dependencias o por particulares;
- Coordinar el programa anual de obras públicas municipales, vigilar la aplicación de los recursos destinados a la obra pública, desarrollar el proceso de planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución, finiquito y registro en el patrimonio municipal de toda la obra pública que se realiza en el Municipio;
- Coordinar con los tres órdenes de gobierno la programación y contratación de las obras que se realicen a través de convenios de coordinación; así como, para coadyuvar en la realización de la obra pública que se ejecute dentro del Municipio;
- Dar cumplimiento a la normatividad en materia de ordenamiento territorial y urbano, edificación y construcción en general;
- Elaborar las políticas generales relativas a los programas de intervención de la ciudad en Materia de Espacio Público, en coordinación con las Dependencias competentes;
- Dirigir la ejecución de los proyectos de obra pública, siguiendo los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo, del presupuesto anual autorizado;
- Administrar las contrataciones de las obras públicas municipales, en los términos de las leyes, reglamentos aplicables, acuerdos, convenios y contratos respectivos;
- Implementar y operar una red de comunicación y de seguimiento con entidades susceptibles de financiar proyectos municipales a cualquier nivel, que impliquen la construcción y operación de infraestructura urbana estratégica.
- Diseñar, dictaminar y en su caso implementar los estudios y proyectos para infraestructura peatonal, vías ciclistas y cruces seguros a nivel, en coordinación con las Dependencias competentes.
- Vigilar que el ejercicio del presupuesto de las obras, sea acorde con el avance de las mismas.
- Dirigir la elaboración de las políticas generales relativas a los programas de intervención de la ciudad en materia de espacio público, en colaboración con las Dependencias competentes.
- Controlar que la expedición de licencias y permisos de construcción se emitan conforme a lo que establece la normatividad en materia de edificación y construcción en general.
- Generar, actualizar, aplicar y en su caso vigilar la aplicación de los instrumentos urbanos, técnicos y jurídicos, dentro del territorio municipal.

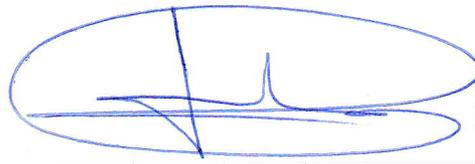
- Controlar y mantener actualizado el registro de los Directores Responsables de Obra, Directores Responsables de Proyecto y Padrón de Contratistas en materia de construcción debidamente autorizados por las autoridades competentes que ejercen en el Municipio.
- Dirigir los dictámenes para evaluar los daños a la propiedad municipal.
- Coadyuvar técnicamente con las Dependencias competentes, en las soluciones para el abastecimiento, potabilización, distribución y saneamiento del agua en el Municipio; así como, en los proyectos de manejo pluvial, logrando el aprovechamiento y absorción de las aguas pluviales para el enriquecimiento de los mantos freáticos.
- Dirigir el diseño, dictaminación y en su caso implementar los estudios y proyectos para infraestructura peatonal, vías ciclistas y cruces seguros a nivel, en coordinación con las Dependencias competentes.
- Coordinar que se implemente y opere una red de comunicación y de seguimiento con entidades susceptibles de financiar proyectos municipales a cualquier nivel, que impliquen la construcción y operación de infraestructura urbana estratégica.
- Coadyuvar con la Sindicatura en los Juicios de Nulidad ventilados ante el Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco, mediante la emisión de informes donde se proteja la legalidad de los actos administrativos demandados, celebrados por la Dirección o las Unidades que la integran, asimismo aportar los medios de convicción o instrumentos legales idóneos para acreditar su legalidad, o en su caso dar cumplimiento de sentencias que resuelvan los juicios de nulidad.
- Coadyuvar con el área especializada de la Sindicatura en los recursos diversos promovidos ante ésta, mediante la emisión de informes y aportación diversa de medios de convicción que doten de elementos técnicos y jurídicos para emitir sus resoluciones, en aquellos actos administrativos.
- Supervisar que los procedimientos o juicios ventilados ante diversos órganos jurisdiccionales, ya sea mediante visitas periódicas a la Sede de los Juzgados o Tribunales, o bien, a través de los medios electrónicos especializados, a efecto de conocer con certeza plena el desarrollo y situación de los referidos juicios o procedimientos.
- Las demás previstas en la normatividad aplicable.

AUTORIZACIONES



LAE. Minerva Robles Ortega
PRESIDENTA MUNICIPAL





MCD. Hugo Pérez Martínez
JEFE DE GABINETE





ARQ. Juan Carlos Huizar Huizar
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS E
INFRAESTRUCTURA

